



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Risaralda
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

AUTO

Pereira, Veintiocho (28) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO"

Referencia: Proceso de cobro Jurisdicción Coactiva No. 66-JC-277-2021
Demandado: JONATAN OSORIO RESTREPO
CC/Nro. 1.112.784.242

La funcionaria ejecutora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Risaralda, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, La Resolución 5003 de 2020 de la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nro. 004 del 16 de Marzo del año 2021, se ordenó seguir adelante con ejecución adelantada en contra de JONATAN OSORIO RESTREPO, con C.C Nro. 1.112.784.242, en los términos por los cuales se libró mandamiento de pago.

De conformidad con el artículo 35 de la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020, emanada de la Dirección General del ICBF, una vez ejecutoriada la Resolución que ordena seguir adelante con una ejecución se procederá a liquidar el crédito y las costas.

Efectuada la liquidación del crédito y las costas se procedió a dar traslado al demandado por el término de tres (3) días, plazo en el cual podía formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente debía acompañar so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, tiempo que transcurrió sin pronunciamiento alguno los días. 20, 21 y 24 de Mayo de 2021.

Conforme lo anterior, este Despacho

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Calle 35 8B-11
Teléfono: (6) 3401394

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Risaralda
Grupo Jurídico



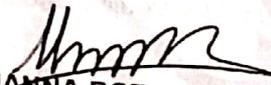
El futuro es de todos
 Gobierno de Colombia

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito y las costas dentro del presente proceso en la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$869.235).**

SEGUNDO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
 Funcionaria Ejecutora

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Calle 35 8B-11
 Teléfono: (6) 3401394

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

Carrera 8 hic